



## ACTA DE AUDIENCIA DE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL No. 47 DE 2012

### Objeto del proceso de selección:

La Unidad de Información y Análisis Financiero - UIAF, está interesada en contratar la adquisición de diez y seis (16) módulos de memoria RAM y dos (2) tarjetas de red para la actualización y potenciación de su plataforma de acuerdo con las especificaciones técnicas del anexo No. 1 del presente documento.

Siendo las 08:30 a.m. del día dieciocho (18) de septiembre de 2012, y teniendo en cuenta el cronograma establecido en el pliego de condiciones y la Adenda No. 1 del proceso de selección abreviada de subasta inversa presencial No. 47 de 2012, se reunieron en la Sala No. 1 de la Unidad de Información y Análisis Financiero – UIAF, los siguientes funcionarios de la Unidad y los proponentes que se relacionan a continuación:

NOMBRE	CARGO
Fabiola Ocampo Santa	Subdirectora Administrativa y Financiera
Andrés Augusto Díaz Sáenz	Jefe de Oficina Asesora Jurídica
Luis Alejandro Navas Iannini	Subdirector de Informática
Belki Leonor Barrios Mahecha	Profesional Especializado de la Subdirección Administrativa y Financiera.
Giovanny Varon Olarte	Asesor de la Subdirección de Informática
Víctor Antolínez Ayala	Profesional Especializado de la Oficina Jurídica

Teniendo en cuenta que fueron cinco (5) los proponentes que presentaron propuestas dentro del presente proceso de selección, se procede a llamar a lista a los mismos y a verificar que los que asisten tengan la capacidad legal para representar a las personas jurídicas que llegaren a ser habilitadas para participar en la presente audiencia de subasta inversa presencial, así:

PROPONENTE	REPRESENTANTE LEGAL y/o APODERADO
Redcomputo Limitada – Nit. 830.016.004-0	Marco Antonio Nieto Román – Representante Legal
Sisteg S.A.S. – Nit. 802.004.648-1	NO SE PRESENTARON A LA AUDIENCIA
Comercial MCL Ltda. – Nit. 800.200.968-4	NO SE PRESENTARON A LA AUDIENCIA
Microhome Ltda. – Nit. 900.025.740-5	Julio Fauwtino Castillo Gamba - Apoderado
Computel System Ltda.– Nit. 830.049.916-4	Juan Carlos Portilla - Apoderado

De otra parte, se manifiesta a los asistentes que el informe preliminar de evaluación de requisitos habilitantes fue publicado del 10 al 12 de septiembre de 2012 en las páginas del SECOP y de la UIAF, en este se comunicó que las cinco (5) empresas proponentes no se encontraban habilitadas técnicamente y que adicionalmente las empresas Microhome Ltda. y Computel System Ltda. tampoco se encontraban habilitadas jurídicamente. Al informe preliminar de evaluación de requisitos habilitantes se presentaron observaciones por parte de las empresas Comercial CML Ltda. y Redcomputo Limita, a las cuales se dio respuesta dentro de las fechas establecidas en el cronograma de la presente convocatoria y que fueron publicadas en las páginas del SECOP y de la UIAF el día trece (13) de septiembre de 2012. Igualmente, al citado informe se presentaron documentos para subsanar las inhabilidades técnicas y jurídicas por parte de las empresas Microhome Ltda. y Computel System Ltda.

### Unidad de Información y Análisis Financiero

Cra 7 No. 31 – 10 piso 6 \* PBX: + 57 (1) 288 52 22 \* F: + 57 (1) 288 24 33  
www.uiaf.gov.co \* uiaf@uiaf.gov.co \* 01 8000 11 11 83 \* Bogotá – Colombia



Así mismo, se informa que el día trece (13) de septiembre de 2012 la Unidad expidió y publicó la Adenda No. 1, cuyo contenido fue la modificación al cronograma del presente proceso de selección, estableciendo que la audiencia de subasta inversa presencial No. 47 de 2012 quedaría programada y se llevaría a cabo el día dieciocho (18) de septiembre de 2012 a las 08:30 a.m. en las instalaciones de la Unidad de Información y Análisis financiero – UIAF.

Igualmente, se informa a los asistentes que la Unidad procedió a verificar los documentos subsanables aportados por las empresas Microhome Ltda. y Computel System Ltda., así como, a publicar el informe definitivo de evaluación de requisitos habilitantes en las páginas del SECOP y de la Unidad entre los días trece (13) al dieciocho (18) de septiembre de 2012, cuyo resultado se transcribe a continuación:

N°	EMPRESA	Documento de contenido jurídico habilitantes	Requisitos de contenido técnico Habilitantes	Documentos de contenido financiero
1	Redcomputo Limitada	HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO
2	Sisteg S.A.S.	HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO
3	Comercial MCL Ltda.	HABILITADO	NOHABILITADO	HABILITADO
4	Microhome Ltda.	NO HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
5	Computel System Ltda	NO HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO

De lo anterior se concluyó que ninguno de los proponentes se encontraba habilitado para participar en el proceso de subasta inversa presencial No. 47 de 2012, por lo que en el citado informe definitivo de evaluación de requisitos habilitantes se manifestó, aclaro y recordó a las empresas oferentes que: *“Los proponentes deben tener que para los procesos de subasta inversa le son aplicables las reglas de subsanabilidad hasta el momento previo a la realización de la subasta, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.8 del Decreto 734 de 2012.”* Igualmente, dentro del mismo informe definitivo, la Unidad cito a los proponentes a la subasta inversa programada para el día de hoy dieciocho (18) de septiembre de 2012 a las 08:30 a.m.

Teniendo en cuenta lo anterior, las empresas Redcomputo Limitada y Computel System Ltda., allegan en la presente subasta los documentos subsanables de carácter jurídico y técnico, con el fin de que sean evaluados por la Unidad y con el objeto de que sean habilitados para participar en la presente subasta. Documentos que son entregados al comité evaluador para que sean verificados y evaluados dentro de la presente audiencia, una vez revisados los documentos aportados, el comité evaluador concluye e informa a los asistentes que las empresas Redcomputo Limitada y Computel System Ltda. han subsanado los documentos de carácter jurídico y técnico requeridos en el pliego de condiciones definitivos y que por lo tanto se encuentran habilitados para participar en la presente audiencia de subasta inversa presencial.

De otra parte, se informa a los asistentes que el día lunes diecisiete (17) de septiembre de 2012, la Unidad recibió por correo electrónico observaciones al informe definitivo de evaluación de requisitos habilitantes, por parte de la empresa Microhome Ltda., en el que solicita sea aplazada la audiencia de subasta inversa programada para el día de hoy dieciocho (18) de septiembre de 2012, justificando su solicitud en lo siguiente: (se procede a dar lectura el oficio de fecha 17 de septiembre enviado por correo electrónico y radicado en la UIAF con el No. 94546 el cual hace parte integral de la presente acta).



**Prosperidad  
para todos**

Teniendo en cuenta lo anterior, la Unidad procede a dar respuesta a la empresa Microhome Ltda., en los siguientes términos:

La sala de consulta y servicio civil del Consejo de Estado, el día 20 de mayo de 2010 bajo el radicado No. 11001-03-03-000-2010-00034-00, se pronunció en lo referente a los documentos subsanables dentro de los procesos contractuales, así:

*"(...) 4. "¿Cuál es el límite entre el derecho a subsanar una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia establecidos por la entidad en el pliego de condiciones y el abuso de tal derecho?"*

*No existe el derecho a subsanar. Lo que existe es la posibilidad de la entidad contratante de solicitar el saneamiento de un defecto no necesario para la comparación de las ofertas, el cual no puede conllevar a que el oferente mejore, complemente, adicione, modifique o estructure su propuesta a lo largo del proceso contractual.*

*Lo que se puede remediar es la prueba y no el requisito: La posibilidad debe recaer exclusivamente sobre circunstancias acaecidas antes del cierre del respectivo proceso, esto es, del vencimiento del plazo para presentar ofertas."*

Por lo anterior, y teniendo en cuenta el artículo 2.2.8 del Decreto 734 de 2012 en donde se indica que prima lo sustancial sobre lo formal, la Unidad acepta el certificado de existencia y representación legal allegado por la empresa Microhome Ltda., de fecha 02 de agosto de 2012 el cual fue anexado a folios 3 al 6 de la propuesta original de la citada empresa, razón por la cual la empresa Microhome Ltda. se encuentra habilitada para participar en la presente subasta inversa presencial.

Acto seguido, solicita la palabra el señor Juan Carlos Portilla, apoderado de la empresa Computel System Ltda., manifestando que su objeto es comunicar que la empresa Michrohome Ltda., no cumple con el pago de sus aportes en salud, pensiones y parafiscales, lo anterior teniendo en cuenta que él trabajó en esa empresa y allí no pagaban estas obligaciones.

La Unidad preguntó al señor Juan Carlos Portilla si tenía los documentos que respaldaran lo manifestado anteriormente, a lo que manifestó que no.

Teniendo en cuenta lo anterior, la doctora Fabiola Ocampo procede a dar lectura al artículo 50 de la Ley 789 de 2002, que establece lo siguiente:

*"La celebración, renovación o liquidación por parte de un particular, de contratos de cualquier naturaleza con Entidades del sector público, requerirá para el efecto, del cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. Las Entidades públicas en el momento de liquidar los contratos deberán verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes mencionados durante toda su vigencia, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas.*

*En el evento en que no se hubieran realizado totalmente los aportes correspondientes, la Entidad pública deberá retener las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y efectuará el giro directo de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad a los regímenes de salud y pensiones, conforme lo define el reglamento.*

---

**Unidad de Información y Análisis Financiero**

Cra 7 No. 31 – 10 piso 6 \* PBX: + 57 (1) 288 52 22 \* F: + 57 (1) 288 24 33

www.uiaf.gov.co \* uiaf@uiaf.gov.co \* 01 8000 11 11 83 \* Bogotá – Colombia



Quando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Para la presentación de ofertas por parte de personas jurídicas será indispensable acreditar el requisito señalado anteriormente. El funcionario que no deje constancia de la verificación del cumplimiento de este requisito incurrirá en causal de mala conducta.

Para poder ejercer el derecho de movilidad de Administradora de Riesgos Profesionales o Caja de Compensación, el empleador se debe encontrar al día con los sistemas de salud y pensiones.

Parágrafo 1°. Las autoridades de impuestos deberán disponer lo pertinente a efectos de que dentro de la declaración de renta que deba ser presentada, a partir del año 2003 se establezca un renglón que discrimine los pagos al sistema de seguridad social en salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes al SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación.

Parágrafo 2°. Será causal de terminación unilateral de los contratos que celebren las Entidades públicas con personas jurídicas particulares, cuando se compruebe la evasión en el pago total o parcial de aportes por parte del contratista durante la ejecución del contrato frente a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes al Servicio Nacional de Aprendizaje, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar.

Se podrá enervar la causal, mediante el pago de los recursos dejados de cubrir, incrementados con los correspondientes intereses de mora dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

Parágrafo 3°. Para realizar inscripción, modificación, actualización o renovación, las Cámaras de Comercio deberán exigir prueba del cumplimiento de las obligaciones en forma oportuna y completa con el Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales y cuando sea del caso los aportes al Servicio Nacional de Aprendizaje, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar.

Igualmente, la doctora Fabiola Ocampo Santa manifiesta a los asistentes que teniendo en cuenta la norma citada anteriormente y partiendo del principio de la Buena fe consagrado en el artículo 83 de la Constitución Política, así como la recomendación del Comité Evaluador, la Unidad da como cierto el oficio anexo a folio No., 7 de la propuesta presentada por la empresa Microhome Ltda., dentro de cual se certifica por parte de la revisora fiscal de la empresa que esta se encuentra a paz y salvo durante los seis (6) meses con todos los salarios de los empleados y obligaciones de los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a caja de compensación familiar, ICBF y SENA.

Así las cosas, de todo lo anterior se concluye que se encuentran habilitadas y no habilitadas jurídica, técnica y financieramente para participar en el presente proceso las siguientes empresas:

N°	EMPRESA	Documento de contenido jurídico habilitantes	Requisitos de contenido técnico Habilitantes	Documentos de contenido financiero
1	Redcomputo Limitada	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
2	Sisteg S.A.S.	HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO
3	Comercial MCL Ltda.	HABILITADO	NOHABILITADO	HABILITADO
4	Microhome Ltda.	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
5	Computel System Ltda	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO

## 1. Audiencia Pública de Subasta Inversa Presencial

### Unidad de Información y Análisis Financiero

Cra 7 No. 31 – 10 piso 6 \* PBX: + 57 (1) 288 52 22 \* F: + 57 (1) 288 24 33

www.uiaf.gov.co \* uiaf@uiaf.gov.co \* 01 8000 11 11 83 \* Bogotá – Colombia



Con el fin de dar inicio a la audiencia de subasta inversa presencial de la presente convocatoria, procedió a dar lectura a las reglas y el comportamiento que debe tener cada uno de proponentes dentro de la Audiencia y que fueron establecidas en los numerales 4.1 y 4.2 del pliego de condiciones definitivo del proceso de subasta inversa presencial No. 47 de 2012.

Acto seguido, se procedió a la apertura de los sobres de las ofertas iniciales de precio, una vez revisadas las mismas por el comité evaluador este informa a los asistentes que ninguna de ellas sobrepasa el presupuesto oficial asignado para la presente convocatoria, es decir la suma de cuarenta millones de pesos M/cte. (\$40.000.000.00.), razón por la cual las empresas Redcomputo Limitada, Microhome Ltda. y Computel System Ltda. se encuentran habilitadas para continuar y participar en la presente audiencia de subasta inversa presencial.

## **2. Entrega de sobres con claves y formatos para lances**

Acto seguido, se procedió a entregar a los proponentes habilitados, los sobres que contienen las claves que los identificaran durante el desarrollo de la subasta y los formatos para realizar los lances.

Los proponentes con clave asignada y con ofertas iniciales de precio fueron:

No.	Proponente	CODIGO
1.	Redcomputo Limitada	84HC
2.	Microhome Ltda.	13AA
3.	Computel System Ltda	02MS

## **3. Propuestas iniciales de precios.**

La subdirectora Administrativa y Financiera y el comité evaluador determinaron que el menor precio ofrecido como oferta inicial de precio para dar inicio a la subasta es de **Treinta y Ocho Millones Cuatrocientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Veinte Dos Pesos M/cte. (\$38.444.720.00)** conforme al resultado siguiente:

No.	Proponente	PROPUESTA INICIAL DE PRECIO INCLUIDO IVA
1.	Redcomputo Limitada	\$39.301.341.00
2.	Microhome Ltda.	\$38.444.720.00
3.	Computel System Ltda	\$39.973.600.00

## **4. Posturas sucesivas**

La menor oferta inicial de precio para la presente subasta inversa presencial No. 47 de 2012 es de (\$38.444.720.00), la cual fue mejorada mediante la presentación de posturas sucesivas, hasta la conformación de su oferta definitiva, así:



SUBASTA INVERSA PRESENCIAL No. 047-2012			
Fecha y hora		18/09/2012 14:47	
PRESUPUESTO OFICIAL			
\$ 40.000.000,00		Adquisición de 16 módulos de memorias RAM y 2 tarjetas de red para la actualización y potenciación de su plataforma	
PRESUPUESTO SUBASTA		MARGEN MINIMO	
\$ 40.000.000,00		2%	
OIP y LANCES		Valor margen mínimo	Límite margen mínimo
Oferta Inicial Precio	\$ 38.444.720,00	\$ 768.894,40	\$ 37.675.825,60
LANCE 1	\$ 35.000.000,00	\$ 700.000,00	\$ 34.300.000,00
LANCE 2	\$ 34.000.000,00	\$ 680.000,00	\$ 33.320.000,00
LANCE 3	\$ 33.000.000,00	\$ 660.000,00	\$ 32.340.000,00
LANCE 4	\$ 32.000.000,00	\$ 640.000,00	\$ 31.360.000,00
LANCE 5	\$ 31.000.000,00	\$ 620.000,00	\$ 30.380.000,00
LANCE 6	\$ 30.000.000,00	\$ 600.000,00	\$ 29.400.000,00
LANCE 7	\$ 29.000.000,00	\$ 580.000,00	\$ 28.420.000,00
LANCE 8	\$ 28.000.000,00	\$ 560.000,00	\$ 27.440.000,00
LANCE 9	\$ 27.000.000,00	\$ 540.000,00	\$ 26.460.000,00
LANCE 10	\$ 25.000.000,00	\$ 500.000,00	\$ 24.500.000,00
LANCE 11	\$ 24.000.000,00	\$ 480.000,00	\$ 23.520.000,00
LANCE 12	\$ 23.000.000,00	\$ 460.000,00	\$ 22.540.000,00
LANCE 13	\$ 22.000.000,00	\$ 440.000,00	\$ 21.560.000,00
LANCE 14	\$ 20.900.000,00	\$ 418.000,00	\$ 20.482.000,00
LANCE 15	\$ 20.387.000,00	\$ 407.740,00	\$ 19.979.260,00
LANCE 16	\$ 19.850.000,00	\$ 397.000,00	\$ 19.453.000,00
LANCE 17	\$ 19.450.000,00	\$ 389.000,00	\$ 19.061.000,00
LANCE 18	\$ 19.059.000,00	\$ 381.180,00	\$ 18.677.820,00
Valor adjudicado		\$ 19.059.000,00	

##### 5. Propuesta definitiva válida con el menor valor.

De lo anterior, la propuesta definitiva válida con el menor valor es la presentada por la empresa **Redcomputo Limitada**, por la suma de **DIECINUEVE MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$19.059.000.oo) MCTE.**

##### 6. Valor Ofrecido

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.10 del Decreto 734 de 2012, la Subdirectora Administrativa y Financiera solicita al representante legal de la empresa **REDCOMPUTO LIMITADA** que justifique el valor de su oferta presentada en el último lance por valor de **DIECINUEVE MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$19.059.000.oo) MCTE.**, comprometiéndose a hacerla llegar vía correo electrónico.



**Prosperidad  
para todos**

### **7. Adjudicación. Para la correcta ejecución del contrato**

En este punto, los miembros del Comité Evaluador recomiendan al ordenador del gasto adjudicar el contrato derivado de la subasta inversa presencial No. 47 de 2012, a la empresa **REDCOMPUTO LIMITADA** por valor de **Diecinueve Millones Cincuenta y Nueve Mil Pesos (\$19.059.000.00) MCTE** Includo IVA y demás costos laborales, quien cumple con las condiciones exigidas en los pliegos de condiciones.

### **8. Adjudicación. Para la correcta ejecución del contrato**

De conformidad con lo anterior y luego de la recomendación que hicieran los miembros del comité evaluador, cada uno dentro de las competencias que les corresponde, la Subdirectora Administrativa y Financiera **ADJUDICA** la Subasta Inversa Presencial No. 47 de 2012 al proponente **REDCOMPUTO LIMITADA** por valor de **Diecinueve Millones Cincuenta y Nueve Mil Pesos (\$19.059.000.00) MCTE** de conformidad con los requerimientos establecidos en el Pliego de Condiciones, el cual incluye el valor agregado IVA cuando a ello hubiere lugar, y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distrital, costos directos e indirectos, así como los costos laborales que se deriven para la correcta ejecución del contrato.

### **9. Notificación**

Para efectos de realizar la notificación personal al adjudicatario, la Subdirectora Administrativa y Financiera informa al oferente seleccionado que la Unidad Publicara la Resolución de Adjudicación la cual será notificada al representante legal de la empresa Redcomputo Limitada.

Siendo las 10:00 a.m. se da por terminada la presente audiencia.

Firma de los funcionarios asistentes:

**ORIGINAL FIRMADO**

Fabiola Ocampo Santa - Subdirectora Administrativa y Financiera

**ORIGINAL FIRMADO**

Andrés Augusto Díaz Sáenz – Jefe Oficina Asesora Jurídica

**ORIGINAL FIRMADO**

Luis Alejandro Navas Iannini – Subdirector de Informática

**ORIGINAL FIRMADO**

Belki Leonor Barrios Mahecha – Profesional Especializado - SAF

**ORIGINAL FIRMADO**

Giovanny Varón Olarte – Asesor de la Subdirección de Informática

**ORIGINAL FIRMADO**

Victor Antolinez Ayala - Profesional Especializado de la Oficina Jurídica

**Anexos:** Oficio con radicado UIAF No. 94546 del 17/sept/2012 de la empresa Microhome e Histórico de los lances de cada proponente.

P/: 41.

---

**Unidad de Información y Análisis Financiero**

Cra 7 No. 31 – 10 piso 6 \* PBX: + 57 (1) 288 52 22 \* F: + 57 (1) 288 24 33  
www.uiaf.gov.co \* uiaf@uiaf.gov.co \* 01 8000 11 11 83 \* Bogotá – Colombia